

Incidente N° 6 – LAGO ELECTRMECÁNICA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO s/INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO DE I. T. MANAGER SA

Expediente N° 18844/2013/6/CA9

Juzgado N° 25

Secretaría N° 50

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

Y VISTOS:

I. Fue apelada la resolución de fs. 288/92. El memorial obra a fs. 297/9 y fue contestado a fs. 302/5 y fs. 307/8.

II. A juicio de la Sala, el recurso no puede prosperar.

Por lo pronto, los contratos sobre los cuales el accionante ha intentado fundar su pretensión llevan fechas posteriores a los trabajos que, según aquél alega, habría realizado en beneficio de Lago Electromecánica S.A. (v. copias en el legajo que se tiene a la vista).

Nótese que el reconocimiento de honorarios por asesoramiento para participar de la licitación pública en la Prov. de Neuquén –suscripto en el año 2013- es posterior a la adjudicación misma de la orden de compra que habría sido su objeto –de septiembre de 2012, según la propia demanda-, a lo que se añade que aquel convenio aludió a una licitación futura, es decir aún no concretada al tiempo de ser él otorgado (v. copia en el legajo).

Situación análoga acontece con la locación de servicios profesionales que el actor dijo haber trabado con la hoy concursada a los efectos de asesorar a ésta como integrante de cierta asociación constituida con el fin de celebrar posteriormente un convenio con el Estado Nacional (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; v. fs. 218/36).

El representante de la supuesta beneficiaria de los servicios suscribió el contrato en el año 2013 (v. copia en el legajo), y para esa fecha la prestación aducida ya se habría realizado, según lo narrado por la actora.

También debe ser señalado que, ni en la demanda, ni en el memorial recursivo, el accionante ha descripto cuáles habrían sido, concretamente, los

trabajos desplegados a los fines de desempeñar el servicio que alega.



Poder Judicial de la Nación

Más allá de genéricas invocaciones de contratos, no hay en estos obrados constancias –como papeles de trabajo, proyectos, copias de presentaciones, y piezas análogas- a partir de las cuales pudiera conocerse en qué consistieron específicamente las tareas.

Ciertamente, puede darse por hecho que la hoy concursada participó de la asociación encaminada a trabar una relación con el Ministerio de Ciencia de la Nación, pero de los instrumentos constitutivos de dicha asociación y del convenio suscripto con dicho Ministerio, no surge que la aquí accionante hubiese asistido a la concursada, sin perjuicio de que hubiese asesorado a otras integrantes de dicha asociación.

Se agrega a ese escaso panorama probatorio que los convenios alegados como fundamento de honorarios exigían la emisión de sendas facturas para proceder al cobro de honorarios, facturas de cuya existencia no hay el menor indicio en autos.

Son suficientes las consideraciones precedentes para concluir que el recurrente no ha satisfecho la carga que, en materia de prueba, le imponía el art. 32 LCQ, lo que decide el resultado del recurso.

III. Por ello, se RESUELVE: rechazar la apelación, con costas a cargo de la apelante (conf. art. 68, 1er. párr., del Cód. Procesal).

Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia, con la documentación venida en vista.

Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN).

JULIA VILLANUEVA

EDUARDO R. MACHIN

USO OFICIAL

Fecha de firma: 24/05/2017

Firmado por: VILLANUEVA - MACHIN (JUECES) - BRUNO (SECRETARIO), RAFAEL F. BRUNO

Firmado(ante mi) por: RAFAEL F. BRUNO, SECRETARIO DE CÁMARA

Incidente N° 6 - INCIDENTISTA: I. T. MANAGER SA CONCURSADO: LAGO ELECTROMECHANICA S.A. s/INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO Expediente N° 18844/2013



#24148273#179495221#20170523085916482

Poder Judicial de la Nación

SECRETARIO DE CÁMARA

USO OFICIAL

Fecha de firma: 24/05/2017

Firmado por: VILLANUEVA - MACHIN (JUECES) - BRUNO (SECRETARIO),

Firmado(ante mi) por: RAFAEL F. BRUNO, SECRETARIO DE CÁMARA

Incidente N° 6 - INCIDENTISTA: I. T. MANAGER SA CONCURSADO: LAGO ELECTROMECHANICA S.A. s/INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO Expediente N° 18844/2013

#24148273#179495221#20170523085916482

